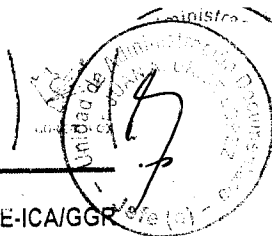




# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0102

2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **11 JUL. 2014**

**VISTO:** el Memorando N° 1427-2014-GRINF, Informe N° 452-2014-SGSL, Informe N° 447-2014-SGO, Informe N° 0504-2014-SGO, Informe N° 011-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca-Ica"

### CONSIDERANDO:

Que, la obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica", con contrato de Ejecución de obra N° 12-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. de fecha 07 de Febrero del 2013, con un plazo de doscientos ochentaicinco (285) días calendario y por un monto total de S/.14'924,339.47 Nuevos soles, incluido IGV, bajo sistema de contrato A Suma Alzada, con fecha de inicio el día 16/10/2013 y culminación el 27/07/2014.

Que, mediante Carta N° 065-2014-CM/NAZCA de fecha 24 de junio del 2014 el representante legal de la empresa contratista "CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A." comunica al representante legal del CONSORCIO SUPERVISION NAZCA, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitando una prórroga de 86 días calendarios, en razón de no haberse aprobado los adicionales de obra 01,03,04 y 05; Informe N° 011-2014-PIFL/CONSORCIO-SUPERVISOR-NAZCA, de fecha 27 de Junio de 2014, el supervisor de obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, donde recomienda declarar procedente la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solo por 30 días calendario, por demora en el trámite de aprobación de los adicionales de obra y por afectación de la ruta crítica; informe N° 0504-2014-SGO de fecha 30 de junio del 2014, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, por 30 días calendarios, toda vez que se está afectando la ruta crítica y por demora en aprobar el adicional de obra N° 01, 03, 04 y 05 y la nueva fecha del término de plazo contractual es el 26 de agosto del 2014;

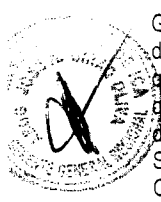
Que, informe N° 447-2014-SGSL de fecha 08 de julio de 2014, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informado sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el representante legal del "CONSORCIO NASCA" contratista de la obra, ya que no se tiene el pronunciamiento de los expedientes técnicos de los adicionales de obra N° 01,03,04 y 05, los cuales se encuentran en proceso de trámite de pronunciamiento, siendo procedente la Ampliación de plazo parcial N° 01 por el término de 20 días calendarios, que son necesarios para el pronunciamiento de la Entidad en relación a los adicionales N° 01,03,04 y 05 solicitado por el contratista;

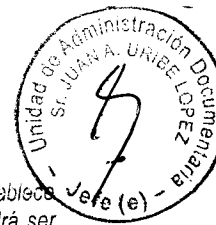
Que, con Informe N° 452-2014-SGSL de fecha 10 de julio el Ing. Carlos Cabrera Bernaola, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la aclaración de documentos, que el informe N° 438-2014-SGSL de la Sub Gerencia concluyo que la ampliación de plazo parcial corresponde por los 30 días y que por error involuntario se volvió a evaluar el mismo expediente, mediante informe N° 447-2014-SGSL y por error involuntario se concluyo que la ampliación de plazo parcial N° 01 es de 20 días, donde debería de corresponder los 30 días calendarios; por lo tanto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, aclara que los días de ampliación de plazo parcial corresponde a los 30 días compartiendo la opinión con el Supervisor; Memorando N° 1427-2014-GRINF de fecha 10 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, derivada a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual". Concordante con el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, refiere, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad";





Que asimismo el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo; y que está debidamente acreditado que esta demora afecta la ruta crítica de ejecución de obra, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 201° del referido Reglamento

Que, en razón de ello el representante legal del referido consorcio solicita al Supervisor de Obras la ampliación de plazo parcial N° 01, bajo los sustentos indicado en el Informe N° 011-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NASCA, Supervisor de Obra de fecha 27 de junio del 2014, el cual informa a al Sub Gerencia de Obras y Vialidad, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra, por el término de treinta (30) días calendario, cuya causa se debe a que la Entidad no ha aprobado mediante acto resolutivo los adicionales N° 01, 03, 04 y 05, el pedido se sustenta en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", ya que la demora en la aprobación de los adicionales afecta la ruta crítica de ejecución de obra;

Que, el Informe N° 0504-2014-SGO de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo a lo evaluado por el Supervisor de la obra, ha verificado la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 encontrando precedente lo peticionado, toda vez que se está afectando la ruta crítica y por la demora en la aprobación de los adicionales;

Que, asimismo, con Informe N° 447-2014-SGSL, de fecha 08 de julio de 2014, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, en lo concerniente a que la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, en la que la empresa contratista viene solicitando la ampliación invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precisado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a que no se tiene pronunciamiento de la Entidad contratantes de los expedientes técnicos de los adicionales de obra N° 01, 03, 04 y 05, por lo que hace suyo los documentos de la referencia y que se declare la procedencia de la ampliación de plazo parcial solicitada, por el período de los 20 días calendarios;

Que, con Informe N° 452-2014-SGSL de fecha 10 de julio el Ing. Carlos Cabrera Bernal, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la aclaración de documentos, que el informe N° 438-2014-SGSL de la Sub Gerencia concluyo que la ampliación de plazo parcial corresponde por los 30 días y que por error involuntario se volvió a evaluar el mismo expediente con informe N° 447-2014-SGSL y por error involuntario se concluyo que la ampliación de plazo parcial N° 01 es de 20 días donde debería de corresponder los 30 días calendarios; por lo tanto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, aclara que los días de ampliación de plazo parcial corresponde a los 30 días compartiendo la opinión con el Supervisor

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento.

Estando al Informe Legal N° 571 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulada por el representante legal de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR NASCA, que cumple como Supervisor en la obra: "**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA**", por el término de 30 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al contratista en su domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. B -303 Urb. Las Dalias, Distrito de San Borjas, Provincia y Departamento de Lima y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
ADON: 00000000000000000000  
GERENTE GENERAL REGIONAL

